



**IRUÑA OKAKO**  
Udala  
Ayuntamiento  
**DE IRUÑA DE OCA**

**ACTA DE LA SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES**

**ASISTENTES:**

Alcalde-Presidente  
D. Miguel Ángel Montes Sánchez

**CONCEJALES:**

Dña. Loida Blanco Alvarez  
Dña. Julia Rivas Garcia  
D. Miguel Ángel Pérez Santamaría  
D. Jesús Mª Guinea Diaz de Otalora: ausente  
D. Rubén Torremocha Galán  
Dña. Rosario Romero Montoya  
D. Davide di Paola  
Dña. Mª del Carmen Mateo López de Ocariz  
Dña. Ana Esther Ortiz de Urbina  
Dña. Rosa Guerrero Verdejo  
SECRETARIA  
Dña. Valentina Echeverria Mutiloa

En el Ayuntamiento de Iruña de Oca, siendo las nueve horas del día siete de junio de dos mil veintitrés se reúnen los miembros de la Corporación expresados al margen, con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, convocada al efecto y con anterioridad y asistidos de la secretaria. Declarado abierto el acto, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del día:

**1.- ALEGACIONES PLAN ESPECIAL EOLICO DE CANTOBLANCO**

En primer lugar, se da lectura del informe técnico.

El Sr. Alcalde expone que la línea pasa por todas las parcelas cultivables agrarias de Ollavarre que se calificarán como suelo de alto valor estratégico.

El concejal Sr. Di Paola señala que aparte el Ayuntamiento podría sumarse también a las alegaciones que se están realizando relacionadas con la defensa de las especies No se trata puesto que no se dispone de documentación al respecto.



Concejala Dña. Ana Ortiz de Urbina pregunta si cuando se pide que el trazado se soterre por las urbanizaciones existentes es porque pasan distintos tubos. Sr. Alcalde indica que pasan por donde ya hay canalizaciones.

En consecuencia,

Visto el expediente de Evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto "Parque Eólico Cantoblanco (49,6 MW), así como sus infraestructuras asociadas, en los términos municipales de Añana, Ribera Alta, Iruña de Oca y Vitoria-Gasteiz.

En el marco de la tramitación de la autorización administrativa previa de la instalación referida, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 115/2002 de 28 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de Parques Eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y a los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley 21/2013 de evaluación de impacto ambiental y en el artículo 77 de la Ley 10/2021 de Administración Ambiental de Euskadi, se realiza el trámite de información pública del proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental presentado por EUSKAL HAIZIE S.L.

Resultando que este Ayuntamiento es administración afectada por la instalación del citado proyecto.

Considerando que se ha emitido informe por el servicio técnico de urbanismo.

Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 24 de mayo de 2023 ha dictaminado el expediente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 21/2013 de evaluación de impacto ambiental

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

**Primero.-** Aprobar las consideraciones técnicas emitidas por el Servicio Técnico de Urbanismo en su informe de fecha 6 de junio de 2023 y en consecuencia formular las siguientes alegaciones al expediente:

1º- En términos generales, se considera excesivo el impacto de una nueva línea de alta tensión de más de 20 km que cruzaría gran parte del término municipal para conectar el parque eólico con la subestación de Jundiz.



Se plantea por lo tanto que la conexión a la red se realice en un punto más cercano al parque y que en caso de no ser posible, se justifique la decisión de adoptar el trazado que se presenta en el proyecto.

2º- Se solicita que se aporte información sobre la incidencia de la nueva línea con las redes de suministro, tanto aéreas como soterradas, existentes en el municipio.

3º- Se solicita que se aporte información gráfica del trazado del tendido aéreo/subterráneo superpuesto tanto a las categorías de suelo del planeamiento vigente (Normas Subsidiarias) como del planeamiento que se encuentra en proceso de aprobación definitiva (PGOU) para poder valorar la adecuación urbanística del mismo.

4º- A falta de confirmar con la información solicitada en el punto 3º, se ha detectado que el trazado del tendido aéreo pasa por terrenos clasificados como Urbano (Polígono Industrial Los Llanos) y Urbanizable (Polígono Industrial Los Llanos 2) por el PGOU, lo que se considera inadmisibles por las afecciones que tendría en el desarrollo de la ampliación del polígono. Se solicita por lo tanto que se modifique el trazado aéreo para no afectar a suelos urbanos o urbanizables.

5º- En esta línea, se solicita que allá donde exista la posibilidad de trazado soterrado por urbanizaciones existentes sea ésta la forma prioritaria de ejecución. De esta forma el trazado pasará a los viales del polígono industrial Los Llanos y Subillabide liberando el lado sur de la A1 y no generando de esta forma servidumbres para proyectos de vital importancia en el municipio como son el desarrollo del futuro sector industrial Los Llanos 2 y la ejecución de la línea de TAV.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

## **II.- APROBACION ADHESION AL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA GESTIONADO POR LA CENTRAL DE CONTRATACION DE DFA.**

Visto que mediante Norma Foral 1/2015 de 14 de enero y Decreto Foral 12/2014 del Consejo de Diputados de 11 de marzo, se reguló la creación, composición y funcionamiento de la Central de Contratación de la Diputación Foral de Alava, que se configura como órgano de asistencia a los órganos de contratación de la Diputación Foral de Alava, del sector público foral y de Ayuntamientos, Cuadrillas, Mancomunidades y Concejos del Territorio Histórico de Alava que voluntariamente se adhieran a este sistema de contratación.



Resultando que este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 12 de enero de 2022 aprobó la adhesión al sistema de adquisición centralizado materializado en la Central de Contratación Foral de Alava mediante la suscripción del Convenio de Adhesión.

Resultando que con fecha 23 de mayo de 2023 la Central de Contratación comunica que con fecha 31/12/2023 finaliza el contrato de suministro eléctrico suscrito con la mercantil Endesa Energia SAU.

Considerando que es necesario disponer de tiempo para la preparación de los pliegos de licitación del nuevo contrato de suministro de energía eléctrica.

Considerando que se ha informado a las Juntas Administrativas del municipio para que comuniquen asimismo su adhesión al contrato.

Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 24 de mayo de 2023 ha dictaminado el expediente.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento a la licitación a convocar por la Central de Contratación de Alava del contrato de suministro de energía eléctrica.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Central Foral de Contratación.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma y gestiones que resulten necesarias en el citado expediente.

### III.- APROBACION EXPEDIENTE TRANSFERENCIA DE CREDITOS N°2/23

Visto el expediente relativo a Transferencias de Crédito entre partidas del Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal del mismo y diferente grupo funcional. Considerando que, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 31 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades Locales, el artículo 37 del Decreto Foral 985/92 y a lo establecido en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria. Considerando lo establecido en la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.



Concejal Sr. Ruben Torremocha: nos surge las dudas porque estamos en funciones; se informa que se ha dictaminado en comisión los asuntos y que no exigen mayorías cualificadas para su aprobación.

Considerando que la Comisión Municipal en reunión celebrada con fecha 24 de mayo de 2023 ha dictaminado el expediente.

Sometido el tema a votación se obtiene el siguiente resultado:

Dña. Rosario Romero Montoya: abstención

D. Ruben Torremocha: abstención

Dña. Julia Rivas Garcia: a favor

Dña. Leida Blanco Alvarez : a favor

D. Miguel Angel Perez Santamaría: a favor

Dña. Ana Ortiz de Urbina: abstención

D. Davide di Paola: a favor

Dña. Rosa Guerrero Verdejo: abstención

Alcalde-Presidente: a favor

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría de votos a favor, acuerda:

Unico.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito nº 2/23 entre partidas del mismo y diferente grupo de función por importe de 20.000 euros.

334.226.007- Programa cultural de verano.....	(-10.000 )
341.227.000- Organización y apoyo a eventos deportivos.....	( - 5.000 )
920.500.000- Crédito global.....	(- 5.000)
334.481.001- Subvención Asociación Recreación Histórica.....	+ 20.000

#### **IV.- APROBACION CONCESION SUBVENCION ASOCIACION DE RECREACION HISTORICA BATALLA DE VITORIA 1813**

Visto que la Comisión Municipal de Cultura, en reunión celebrada con fecha 21 de septiembre de 2022 propone colaborar económicamente con la Asociación de Recreación Histórica Batalla de Vitoria 1813 con objeto de realizar en Iruña de Oca el programa de actividades con motivo de la recreación de la Batalla de Vitoria de 1813.



ruben

Considerando que la Asociación de Recreación Histórica Batalla de Vitoria 1813 figura inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco con el nº AS/A/18299/2014.

Considerando lo dispuesto en el art. 35 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria respecto a la forma de instrumentación de dichas subvenciones previstas en el presupuesto municipal.

Considerando lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones, artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS en relación con el artículo 21.1 s) de la Ley, así como la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Concejal Sr Ruben Torremocha manifiesta la misma duda que en el punto anterior.

Considerando que la Comisión Municipal en reunión celebrada con fecha 24 de mayo de 2023 ha dictaminado el expediente.

Sometido el tema a votación se obtiene el siguiente resultado:

Dña. Rosario Romero Montoya: abstención  
D. Rubén Torremocha: abstención  
Dña. Julia Rivas Garcia: a favor  
Dña. Loida Blanco Alvarez : a favor  
D. Miguel Ángel Perez Santamaría: a favor  
Dña. Ana Ortiz de Urbina: abstención  
D. Davide di Paola: a favor  
Dña. Rosa Guerrero Verdejo: abstención  
Alcalde-Presidente: a favor

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría de votos a favor, acuerda:

**Primero.-** Modificar el Plan Estratégico de subvenciones con el objetivo de incluir la acción subvencionada municipal consistente en Recreación Histórica Batalla de Vitoria 1813



**IRUÑA OKAKO**  
Udala  
Ayuntamiento  
**DE IRUÑA DE OCA**

**Segundo.-** Conceder con carácter directo y nominativo una subvención a la Asociación de Recreación Histórica Batalla de Vitoria 1813 por un importe de 20.000 € . Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio Regulador de las condiciones de concesión de la subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Iruña de Oca y la Asociación de Recreación Histórica Batalla de Vitoria 1813 con cargo a la partida presupuestaria 334.481.001. El abono de dicha cuantía se realizará en dos plazos. El 80% del importe concedido se abonará con posterioridad a la firma del convenio y el 20% restante una vez justificada correctamente la subvención.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE IRUÑA DE OCA Y LA ASOCIACION DE RECREACION HISTORICA "BATALLA DE VITORIA 1813".

**PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración del Ayuntamiento de Iruña de Oca con la ASOCIACIÓN DE RECREACIÓN "BATALLA DE VITORIA 1813" para la realización del programa de actividades de V recreación histórica de la Batalla de Vitoria de 1813 que se va a realizar los días 23, 24 y 25 de junio y que forma parte del expediente. Dicha colaboración se concreta en la concesión de una ayuda económica para financiar los gastos correspondientes a esa actividad

**SEGUNDA.- CUANTÍA**

El Ayuntamiento entregará a la ASOCIACIÓN DE RECREACIÓN "BATALLA DE VITORIA 1813" la cantidad de 20.000 euros con el objeto de financiar los gastos derivados de la realización de la actividad mencionada en el apartado anterior y con cargo a la partida 334.481.001

**TERCERA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

El abono de la subvención se realizará en dos plazos. El 80% de importe concedido se abonará con posterioridad a la firma del Convenio y el 20% restante una vez justificada correctamente la subvención.

La subvención concedida es compatible con otras que puedan percibirse para la realización de la misma iniciativa. No obstante, la percepción de otra u otras subvenciones para el mismo fin podrá dar lugar al reajuste de la subvención concedida, con el objetivo de evitar la sobrefinanciación.

No podrá realizarse el pago de ningún plazo de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.



Asimismo, el abono de la subvención no se llevará a cabo si el beneficiario tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se haya requerida.

#### CUARTA.- OTROS COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

La entidad beneficiaria al ser una entidad sin ánimo de lucro podrá utilizar los espacios de vía pública que solicite relacionados con la actividad que se subvenciona de forma gratuita.

#### QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La ASOCIACIÓN DE RECREACIÓN "BATALLA DE VITORIA 1813" deberá justificar la subvención concedida presentando la cuenta justificativa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del programa subvencionado.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Iruña de Oca, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especificando los gastos cuyo coste se imputa al Ayuntamiento.

La cuenta justificativa incluirá:

- a) Memoria explicativa del proyecto realizado, con valoración de los resultados obtenidos.
  - b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá:
    - Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago. Para ello la asociación beneficiaria presentará un cuadro en el que se detallen las facturas, agrupadas por conceptos, que corresponden a la subvención concedida.
    - Las facturas originales, referidas a la actividad subvencionada, o en su caso copias compulsadas de dichas facturas, acompañadas de certificado de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y de disponibilidad de los originales, siguiendo el modelo que consta como anexo 1 de este Convenio.
- Deberán justificar con facturas hasta el importe dado por el Ayuntamiento (20.000 euros). El resto de gastos, se justificará con una relación de las facturas realizada conforme al modelo del Anexo III de este convenio.

Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades no se puedan acreditar por otro medio y, en todo caso, la persona que firma el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional en cuyo caso estaría obligado a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí debe contemplar los siguientes datos:

Nombres y apellidos, NIF y domicilio del expedidor y destinatario.  
Descripción detallada de la operación o servicio y su precio total.  
Retención de IRPF (se debe acompañar pago de la retención a Hacienda).  
Lugar, fecha y firma del receptor.

- Las facturas deben ir acompañadas del justificante de pago de las mismas.  
Cuando haya que realizar retención de IRPF, se debe acompañar a la factura el justificante de pago de dicha retención a Hacienda.

- Los gastos de personal se justificarán mediante nómina y TC2 de Seguridad Social a cargo de la entidad. Junto a las nóminas y TC se acompañará una declaración responsable que justifique la imputación del gasto a la actividad subvencionada especificando el tiempo y cantidades imputadas.





**IRUÑA OKAKO**  
Udala  
**Ayuntamiento**  
**DE IRUÑA DE OCA**

- A la memoria justificativa también deberán acompañar los certificados de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.
- Balance de ingresos/gastos según Anexo II
- Un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención.

**Gastos no comprendidos:**

No se considerarán gastos subvencionables en el presente convenio:

Los gastos que no resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada (art. 31 de la Ley General de Subvenciones)

**Subcontratación:**

Se considera que existe subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la realización total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No tendrán la consideración los gastos que tenga que realizar el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar parcialmente hasta el 50% de la actividad subvencionada en los términos señalados en el artículo 29 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:**

- Realizar la actividad financiada y aplicar a la misma los fondos percibidos en los términos del convenio de concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento de Iruña de Oca cualquier modificación en la realización del proyecto.
- Comunicar al Ayuntamiento de Iruña de Oca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento del proyecto subvencionado.
- Justificar la utilización de la subvención de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- Mencionar de modo visible que el proyecto está subvencionado por el Ayuntamiento de Iruña de Oca en todo el material que se genere (documentación, web de la actividad si la hubiera, cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario derivado de la ayuda, en cualquiera de los soportes posibles; presentaciones, celebraciones y actos ...), en base a las indicaciones técnicas y al logo o logos que oportunamente se le facilitarán.

Dichos materiales, si tiene como destinatario el público en general, deberán realizarse en ambas lenguas oficiales. Igualmente, cuando el objeto de la subvención sea una actividad abierta, la organización de un evento o acto público, la difusión del mismo deberá realizarse en ambas lenguas oficiales.

**SÉPTIMA.- PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.**

El beneficiario deberá reintegrar las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en los siguientes casos:



**IRUÑA OKAKO**  
Udala

**Ayuntamiento**  
**DE IRUÑA DE OCA**

- ✓ Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- ✓ Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- ✓ Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las bases de la convocatoria y en el presente convenio.
- ✓ Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- ✓ Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento de Iruña de Oca al beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- ✓ Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento de Iruña de Oca al beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de las subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- ✓ La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- ✓ En los demás supuestos previstos en la ordenanza municipal de subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de ésta (R.O. 887/2006, de 21 de julio).
- ✓ En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Iruña de Oca, Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

#### **OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

El convenio se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del proyecto. Excepcionalmente, si circunstancias particulares en la realización del proyecto lo aconsejaren y siempre con la aprobación del del Ayuntamiento de Iruña de Oca, este plazo podría ser ampliado.

#### **NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Son causas de resolución para las partes firmantes del presente convenio, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, sean recogidas por la legislación vigente.

#### **DÉCIMA.- NATURALEZA E INTERPRETACIÓN**



El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del mismo serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será de aplicación en todo aquello que no hubiera sido contemplado en las presentes estipulaciones, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Iruña de Oca, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa concordante y de pertinente aplicación

#### **V.- APROBACION CUENTA GENERAL 2022**

Vista la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2022 que fue sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 3 de mayo de 2022.

El citado expediente fue expuesto al público durante el plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava nº 55 de fecha 12 de mayo de 2022 sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

Considerando lo dispuesto en la Norma Foral 3/2044 de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales y disposiciones concordantes.

Sometido el tema a votación se obtiene el siguiente resultado:

Dña. Rosario Romero Montoya: a favor  
D. Rubén Torremocha: a favor  
Dña. Julia Rivas Garcia: a favor  
Dña. Loida Blanco Alvarez : a favor  
D. Miguel Ángel Perez Santamaría: a favor  
Dña. Ana Ortiz de Urbina: abstención  
Dña. M<sup>a</sup> Carmen Mateo: a favor  
D. Davide di Paola: a favor  
Dña. Rosa Guerrero Verdejo: abstención  
Alcalde-Presidente: a favor

El Pleno de la Corporación Municipal por mayoría de votos a favor, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2022.



**IRUÑA OKAKO**  
Udala  
Ayuntamiento  
**DE IRUÑA DE OCA**

**Segundo.-** Rectificar el Inventario de Bienes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto siendo las diez horas del día arriba señalado de lo que yo como secretaria doy fe.

 